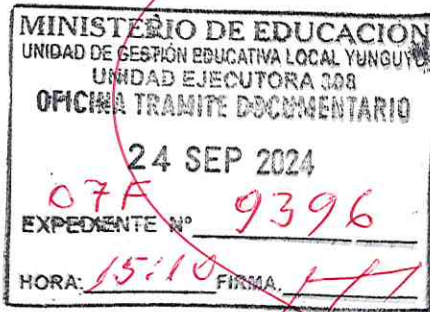


SOLICITO: Vacaciones por 30 días

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



YASMANI MAYTA ZAPANA,
identificado con DNI N° 42230644,
domiciliado en la Urb. Simón Bolívar M2
Puno, con celular 951341351 email
ymz2020@gmail.com, actual director
designado de la IES “Daniel Alcides
Carrión” a usted con respeto digo:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado: “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

El numeral 7.1.3 de la norma técnica prescribe: “*El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional*”

Mi persona en el año 2023 laboró como director encargado desde el 01 de enero al 08 de febrero de 2023 en la IES “José Antonio Encinas Franco” esto con la RD N° N°1092-2022-UGELY y RD N°046-2023-UGEL-Y. Con la RD N° 53-2023-UGELY se me encarga la dirección de la IES “Andrés Bello” a partir del 09 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo que todo el año 2023 estuve encargado en el cargo de dirección.

En el presente año fui encargado de la dirección desde el 01 de enero al 29 de febrero en la IES “Andrés Bello” con la RD N°11-2024, luego fui designado como director en la IES “Daniel Alcides Carrión” con la RD N°275-2024 desde el 01 de marzo hasta la fecha.

Por ello, para el presente año solicito se me otorgue las vacaciones por 30 días de acuerdo a norma. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	FECHA DE USO DE VACACIONES		PERIODO
				INICIO	FINAL	
1	Mayta Zapana Yasmani	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Yunguyo	01 noviembre 2024	30 noviembre 2024	30 días

Adjunto:

- RD N°1092-2022-UGELY
- RD N°046-2023-UGEL-Y



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1097 -2022-UGELY

YUNGUYO, 18 NOV 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de puesto por evaluación regular para cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU de fecha 26 de Setiembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento"; y tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y ; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0046 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 08 FEB 2023

VISTOS: El INFORME N° 01-2022-UGELY-CE, INFORME N° 03-2023-GRP-DREP/UGELY-CE, emitidos por el presidente del Comité de Encargaturas;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica, técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerios del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, durante la vigencia de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobada por Resolución Viceministerial N°121-2022-MINEDU y su modificatoria (Resolución Viceministerial N°137-2022-MINEDU) se realizó el proceso de encargatura, habiéndose emitido durante su vigencia los actos administrativos que correspondían;

Posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 159-2022-MINEDU, se derogaron las normas de encargatura citadas precedentemente (Resolución Viceministerial N°121-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N°137-2022-MINEDU), con el argumento de que, mediante el documento denominado "Acta de Huaura" del 02 de diciembre de 2022, el Ministerio de Cultura y las organizaciones de los pueblos originarios de la selva central, asociaciones y federaciones de profesores bilingües, acordaron la derogación de la Resolución Viceministerial N.º 121-2022-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N.º 137-2022-MINEDU, siendo el Ministerio de Educación respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios reconocidos en tratados internacionales como el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como otros instrumentos para el respeto y garantía de sus derechos.

Es así que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, se emite nuevamente la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", disponiéndose a través de su artículo 5° lo siguiente:

**...las UGEL y DRE, a través de los comités de evaluación, verifiquen que las encargaturas para cargos directivos de IIEE EIB, especialistas en educación IB y Directivos de UGEL IB*

Por otro lado, mediante OFICIO MÚLTIPLE N.º 00002-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, del 10 de enero de 2022, se emite disposiciones para la acciones de control posterior respecto a la observación del debido proceso en la adjudicación de plazas vacantes de encargatura en el marco de la Resolución Viceministerial N.º 165-2022-MINEDU, expresando en el último párrafo de su numeral 4 lo siguiente: "Considerando lo antes señalado, se les exhorta para que sus despachos ejerzan el control posterior luego de haberse adjudicado las plazas vacantes de encargatura en sus jurisdicciones, a efectos de establecer si los mismos fueron asumidos por profesores que reúnen las exigencias que señala la norma técnica, caso contrario deben adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, debiendo dejarse sin efecto las encargaturas que hayan sido adjudicadas contraviniendo la norma técnica"

Estando a lo actuado por la comisión de encargatura de profesores de desempeño laboral, visado por el Especialista en Personal, jefes de Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Yunguyo; y

De conformidad con la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N.º 28044, Ley General de Educación; Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N.º 165-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR a partir de la emisión de la presente resolución, la Resolución Directoral N.º 1092-2022-UGELY, de fecha 18 de noviembre de 2022 que resolvió encargar el puesto en el cargo de Director de la Institución Educativa Secundaria "JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO" al profesor Yasmani Mayta Zapana; en consecuencia, DAR POR EXTINGUIDA los efectos de la Resolución Directoral N.º 1092-2022-UGELY, conforme a las consideraciones expuestas:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

NESTOR ASTETE BARRIENTOS
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

MPE/DUGEL
CAAA/DGP
JQY/DGI
FRMS/DSAI
WAM/OAJ



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DAVID INCAÑO COILA COILA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0053 -2023-UGELY

YUNGUYO, 10 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0011

-2024

YUNGUYO, 11 ENE 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de, sobre procedimiento de encargatura de directivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que en el numeral 10.3 de las Disposiciones Complementarias, establece que "excepcionalmente en aquellas plazas vacantes convocadas para el concurso de acceso a cargos que se desarrolla en el presente año 2023, que se encuentran ocupadas por personal encargado, cuya encargatura concluye hasta el 31.12.2023, se permite la continuidad en el encargo, hasta la posesión del cargo del ganador del citado concurso; (...)".

conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0275 -2024

YUNGUYO, 12 8 FEB 2024

[Firma]
Vistos, la relación de ganadores del concurso de acceso a cargos Directivos de institución educativa en Educación Básica o Técnico Productiva, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece en el literal d) Directivos de Institución Educativa que comprende la plaza de Director o Subdirector en Educación Básica o Técnica Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

[Firma]
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados.

Con OFICIO N° 0382-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y sus modificatorias se establece el Cronograma del Concurso Público de Acceso a cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de La Ley De Reforma Magisterial.

Que, el MINEDU ha definido a los ganadores del cargo de Directivos de instituciones educativas, considerando el orden mérito y la preferencia registrada por el postulante;

[Firma]
Que, estando informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, decretado por la Oficina de Administración y dispuesto por el Director de la UGEL y,

[Firma]
De conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

[Firma]